



**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO**

Florencia, 15 MAR 2018

RADICADO: 18-001-33-31-000-2011-00423-00
ACCIÓN: REPETICIÓN
ACTOR: UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
DEMANDADO: OSCAR VILLANUEVA ROJAS
AUTO No.: A.S. 039-03-18 (S. escritural)

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la apelación interpuesta por el apoderado de la parte actora (fls. 346-356), contra del fallo proferido el 11 de diciembre 2017 por la Sala Transitoria del Tribunal Administrativo de Cundinamarca (fls. 315-326), dentro del presente asunto, mediante el cual se denegaron las pretensiones de la demanda.

Observando que el recurso fue interpuesto y sustentado dentro del término de ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 352 del C.P.C., al cual se acude por remisión expresa del artículo 267 del C.C.A., es del caso concederlo en el efecto suspensivo, para que se surta ante la Sección Tercera del H. Consejo de Estado.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado de la parte actora contra el fallo proferido por la Sala Transitoria del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el 11 de diciembre de 2017.

SEGUNDO. Por secretaría previa las desanotaciones respectivas, remítase de manera inmediata el expediente a la Sección Tercera del Honorable Consejo de Estado para lo de su competencia.

Notifíquese y cúmplase,


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTÍZ
Magistrada



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, 15 MAR 2018

RADICACIÓN : 18-001-23-31-001-2012-00026-00
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR : NOLBERTO ANTONIO OSPINA Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN- MINDEFENSA- POLICIA NACIONAL
AUTO No. : A.S. 038-03-18 (S. escritural)

MAGISTRADA PONENTE : CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ

Vista la constancia secretarial (f.276), observando que contra la sentencia condenatoria proferida el 18 de septiembre de 2017 (f. 251 a 261), el apoderado del extremo pasivo (f. 267 a 275), interpuso recurso de apelación contra la misma, por tanto el Despacho dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 de la Ley 1395 de 2010. Previo a la concesión o no del mismo, DISPONE:

1. Señalar como fecha y hora el día veintinueve (29) de mayo de dos mil dieciocho (2018), a las 2:40 de la tarde, para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata la norma antes referida.
2. Comuníquese la presente decisión a las partes y al Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ
Magistrada Ponente